RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 301-2021/MPHy

Caraz; 30 NOV. 2021

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal Nº 274-2021/MPHy, de fecha 22-10-2021, el Escrito de fecha 05-11-2021 (Exp. Nº 00008034-2021) presentado por la administrada Enriqueta Caridad Santos Guerrero y el Informe Legal Nº 482-2021-MPHy/05.10, de fecha 23-11-2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, al respecto el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General regula que: "(...) frente a un acto administrativo que se supone que viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...); por su parte el artículo 218 del mismo cuerpo legal señala que: "los recursos administrativos son: recurso de reconsideración y recurso de apelación". ***Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso de revisión;***

Que, por Resolución de Gerencia Municipal Nº 274-2021/MPHy, de fecha 22-10-2021, se declaró entre otros puntos, FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Gerencia Municipal Nº 355-2021/MPHy, de fecha 31-08-20212021;

Que, mediante Escrito de fecha 05-11-2021, la administrada Enriqueta Caridad Santos Guerrero interpone recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 274-2021/MPHy, de fecha 22-10-2021 argumentando, que al dictar dicha resolución se ha incurrido en un error de hecho y por lo cual de conformidad con la previsión de los artículos 108, 118 y 119 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General solicita que se admita a trámite su recurso extraordinario de revisión;

Que, por Informe Legal Nº 482-2021-MPHy/05.10, de fecha 23-11-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare improcedente de plano, el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la administrada Enriqueta Caridad Santos Guerrero contra Resolución de Gerencia Municipal Nº 274-2021/MPHy, de fecha 22-10-2021;

GAJ MPHy- Caraz V°B°

Que, siendo así y en virtud a los artículos 217 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma vigente para las cuestiones de carácter administrativo; se tiene que contra un acto administrativo expedido por la administración pública, sólo cabe la interposición de dos (02) recursos administrativos, ***esto es el recurso de recurso de reconsideración y el recurso de apelación respectivamente***, y en ningún momento recurso de revisión, toda vez que de conformidad con los dispositivos legales citados, sólo cabe dicho recurso siempre y cuando se encuentre regulado de manera expresa ***por ley o decreto legislativo***; deviniendo en improcedente de plano, lo solicitado por la administrada antes citada;

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la ***delegación*** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191- 2021-MPHy de fecha 03-08-2021; y con los vistos de la Gerencia Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE DE PLANO, el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 274-2021/MPHy, de fecha 22-10-2021, por la administrada Enriqueta Caridad Santos Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la administrada Enriqueta Caridad Santos Guerrero, y a las áreas que correspondan; con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL